REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00553 – 00

Revisada la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, se observa que la misma fue debidamente presentada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el inciso tercero del artículo 38 del Decreto 1829 de 2013 y el inciso segundo del artículo 10° del Decreto Legislativo 491 de 2020, además de que este despacho es competente para el efecto de acuerdo a lo normado en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado ordena la

ENTREGA al solicitante LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NEIRA el predio ubicado en la Carrera 15 No. 12 - 51 en Bogotá D.C. que fue objeto de la conciliación celebrada el 6/08/2020 entre LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NEIRA y JOHN PABLO GUZMAN AGUILAR ante la FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN.

COMISIONAR para la práctica de la diligencia al inspector de policía de la respectiva localidad (art. 38 CGP; art. 206 Ley 1801 de 2016; Ley 2030 de 2020).

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cc82e351b4dafd33e5ad3f650199e7d5370f51b9016cb03aa508f38728d9a28
Documento generado en 28/10/2020 08:40:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica